

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2023-00085

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena devolver de manera INMEDIATA el presente asunto al Juzgado comitente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 141 fijado hoy trece de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2023-00324

Téngase en cuenta para los fines a que hay lugar que el Juzgado comitente no realizó el nombramiento del secuestre para llevar a cabo la diligencia encomendada de conformidad con el inciso 3 del numeral 1 del artículo 48 del C. G. del P. Sin embargo, en aras a garantizar el acceso a la justicia de la parte solicitante, por economía procesal, se Dispone:

AUXILIAR el despacho comisorio No. 27 proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá, Cundinamarca, en consecuencia, se fija el día 11 del mes de diciembre de 2023, a partir de la hora de las 9:30, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20849821 propiedad del demandado OCTAVIO HERNAN TRIANA.

Se designa como secuestre a: INMOBILIARIA PROSPERAR LTDA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su nombramiento en legal forma e indicando que deberá comparecer al este juzgado en la hora y fecha antes señalada.

Se REQUIERE a la parte interesada para que allegue copia de la escritura pública donde obren los linderos del inmueble, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro con fecha de expedición reciente.

Cumplido lo anterior devuélvase las diligencias a la autoridad comitente, efectuando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>141</u> fijado hoy <u>trece de octubre de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00409

Como quiera que la liquidación de costas practicada en la secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho conforme al artículo 366 del C. G. del P., le imparte APROBACIÓN.

Atendiendo lo solicitado por el ejecutante en el escrito obrante a folio 24 del cuaderno 1, y de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., se RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de JAIME ALBERTO CASTILLO CASASBUENAS contra LUIS ALEJANDRO BEJARANO ALARCÓN por PAGO TOTAL de la obligación.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, la secretaría, dese cumplimiento al artículo 466 del C. G. del P.

3. Por secretaría y, a costa del interesado, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada con las constancias del caso.

4. Oportunamente, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 141 fijado hoy trece de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00409

Atendiendo lo resuelto en auto de esta fecha, por sustracción de materia no hay lugar a pronunciarse sobre las solicitudes obrantes a folios 27, 29 y 35 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE

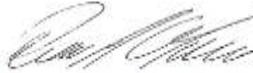
  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 141 fijado hoy trece de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00529

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Preséntese el original del título valor base de la presente acción (art. 624 del C. Co.); con tal fin deberá acudir a las instalaciones de este juzgado de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En el evento de no poder asistir, la parte ejecutante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlo físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Indíquese en la parte introductoria de la demanda la identificación y domicilio del representante legal de la sociedad que apodera a la entidad ejecutante y el domicilio del representante legal de ésta última (núm. 2, art. 82 ídem).

3. Corríjase en el hecho 2 y la pretensión primera de la demanda la fecha de vencimiento del pagaré base de la ejecución (núm. 5, art. 82 ídem).

4. Aclárese en el hecho 3 de la demanda la fecha desde la cual se aduce la mora, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la obligación objeto de ejecución (núm. 5, art. 82 ídem).

5. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar y apórtense las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 141 fijado hoy trece de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00530

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia íntegra y completa de la escritura pública No. 1193 de 18 de mayo de 2017 otorgada e la Notaría 12 del Círculo Notarial de Medellín, teniendo en cuenta que en su parte introductoria refirió que hace parte de aquella el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica poderdante expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicionalmente, preséntese su certificado de vigencia, como quiera que el aportado data del año 2022 (núm. 2, art. 84 del C.G. del P.).

2. Aclárese en la parte introductoria de la demanda la calidad en que actúa la sociedad ALIANZA SGP SAS respecto de la persona jurídica demandante, teniendo en cuenta para el efecto, la escritura pública No. 1193 de 18 de mayo de 2017 (núm. 2, art. 82 ídem).

3. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante con el que se acredite la calidad de representante legal de MARCELA PIEDRAHITA CÁRDENAS, teniendo en cuenta que en el anexo no registra como tal (núm. 2, art. 84 ídem).

4. Precísese en la pretensión primera B) la naturaleza de los intereses allí perseguidos; e infórmese la tasa y fecha desde la cual se liquidaron (núm. 4, art. 82 ídem).

5. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 141 fijado hoy trece de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, doce de octubre de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2023-00531

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia legible del mensaje obrante a folio 4.
2. Corrijase en la parte introductoria de la demanda la dirección electrónica del representante legal de la persona jurídica ejecutante, teniendo en cuenta para tal fin el indicado en el poder y en la certificación de la deuda.
3. Corrijase en la parte introductoria de los hechos la fecha de la escritura pública mediante la cual se sometió el inmueble respecto del cual se cobran cuotas de administración al régimen de propiedad horizontal, teniendo en cuenta para ello la registrada en el certificado de tradición del referido inmueble (anotación No. 1).
4. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, respecto de la dirección electrónica de la parte demandada.
5. Indíquese la dirección física y electrónica en donde el representante legal de la sociedad demandada recibe notificaciones personales (núm. 10, art. 82, lb.).

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 141 fijado hoy trece de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

  
PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO  
SECRETARIA